

RESOLUCION C. S. N° - 176

JOSÉ C. PAZ, 21 JUN 2023

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco de Cooperación suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 457/2020 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

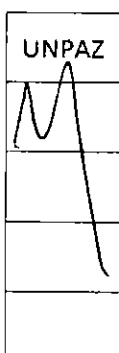
CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ impulsó el Convenio Marco a celebrarse entre esta Universidad y la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que ambas partes tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

Que el citado convenio tiene como finalidad la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y culturales.

Que, asimismo, el citado Convenio Marco establece que los objetivos se implementarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos dónde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.



Que el 26 de abril de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio, que como anexo I forma parte de la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

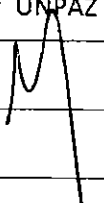
Por ello,


**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

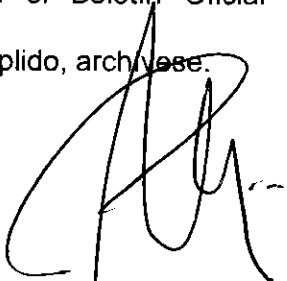
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD y la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 26 de abril de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ



ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

La ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante, AGG), representada en este acto por su Asesor General de Gobierno, Abg. Santiago Carlos PÉREZ TERUEL, con domicilio legal en la Calle 9 n° 1177, de la ciudad de La Plata en la Provincia de Buenos Aires, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante, UNPAZ), representada por su Rector, Abg. Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731, de la localidad y partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el CONVENIO), en orden a las siguientes consideraciones:

Que el objeto del mencionado convenio es la promoción de acciones tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y culturales.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto n° 235/20, por el cual se aprueba la estructura orgánico-funcional de la Asesoría General de Gobierno, son objetivos de dicho Organismo formalizar convenios de colaboración para el desarrollo de su finalidad, con organismos públicos y privados.

Que de acuerdo con la Ley de Educación Federal n° 24.195, artículo 22 inciso e) son funciones de las universidades la de ejercer la consultoría de organismos nacionales y privados.

Que el artículo 23 de la ley mencionada anteriormente establece que las universidades gozan de autonomía académica y autarquía administrativa y económico-financiera en el marco de la legislación específica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Provincial n° 13.688, entre los fines y objetivos de la política educativa provincial se encuentra el de



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

promover políticas e instrumentos de cooperación interinstitucional que favorezcan la articulación con el sistema de educación superior universitaria.

Que las Universidades Nacionales del país y, en particular aquellas con asiento en la Provincia de Buenos Aires poseen un valor fundamental para el fortalecimiento y ampliación del sistema educativo, a través de su producción en materia educativa, de investigación, de extensión y transferencia.

Que la UNPAZ fue creada en el año 2009 por la ley n° 26.577 y se encuentra ubicada en el municipio de José Clemente Paz en nuestra provincia.

Que la UNPAZ tiene entre sus objetivos y finalidades formar ciudadanas y ciudadanos profesionales comprometidos con los valores democráticos y la cultura nacional con capacidades específicas para insertarse profesional y laboralmente con responsabilidad social, así como también mantener una vinculación permanente con la totalidad del sistema educativo, con los gobiernos nacional y provinciales, con los municipios de su zona de influencia, con las fuerzas de trabajo y la producción y las organizaciones no gubernamentales de la región, a los fines de servir a las necesidades de la comunidad y de recibir sus aportes, conocer sus necesidades y contribuir a satisfacerlas (v. arts. 3°, inc. a y 5° inc. k del Estatuto de la UNPAZ).

Por ello, las partes **acuerdan** celebrar el presente CONVENIO de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este CONVENIO es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y culturales.

SEGUNDA: Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



TERCERA: Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

CUARTA: Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula segunda.

QUINTA: El CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEXTA: Las partes deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, las partes someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.

SÉPTIMA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el CONVENIO serán cursadas por escrito entre las partes en los siguientes domicilios: la AGG en Calle 9 n° 1177, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico privada@asesoria.gba.gov.ar . La UNPAZ en Leandro N. Alem 4560, del Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico secretariageneral@unpaz.edu.ar Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte. Las partes constituyen



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de Abril de 2023.

Abg. Darío E. KUSINSKY
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

Abg. Santiago C. PÉREZ TERUEL
Asesor General
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES